

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

RESOLUCIÓN CONJUNTA No. _____

()

“Por la cual se establece la Guía para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y articulación de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) con los demás instrumentos de planificación del territorio y del desarrollo, y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 17 de la Ley 1931 de 2018, y

C O N S I D E R A N D O:

Que Ley 99 de 1993 en su artículo 5° estableció como parte de las competencias del Ministerio de Medio Ambiente ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionadas con el ordenamiento de los recursos naturales y del ambiente “formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio”.

Que en el numeral 5 del artículo 5° de la precitada ley, se establece como competencia del Ministerio de Medio Ambiente ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en la formulación de las políticas sectoriales y en los procesos de planificación de los demás Ministerios y entidades, previa su consulta con esos organismos”;

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene, entre otras funciones, la de “Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos”.

Que complementariamente, el numeral 3 del artículo 2 del mencionado Decreto Ley establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene entre sus funciones la de “Apoyar a los demás Ministerios y entidades estatales, en la formulación de las políticas públicas de competencia de los mismos, que tengan implicaciones de carácter ambiental y desarrollo sostenible, y establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en la formulación de las políticas sectoriales”.

“Por la cual se establece la Guía para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y articulación de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) con los demás instrumentos de planificación del territorio y del desarrollo, y se dictan otras disposiciones”

Que la Política Nacional de Cambio Climático adoptada en 2017, determinó fortalecer la gestión del cambio climático, incluyendo entre los instrumentos los establecidos en el capítulo 8.1 Planificación de la gestión del cambio climático, la necesidad de adopción de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS).

Que el Acuerdo de París, aprobado por Colombia mediante la Ley 1844 de 2017, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

Que el artículo 7 del Acuerdo de París estableció que cada parte deberá, cuando sea el caso, emprender procesos de planificación de la adaptación y adoptar medidas, como la formulación o mejora de los planes, políticas o contribuciones pertinentes, lo que podrá incluir el aumento de la resiliencia de los sistemas socioeconómicos y ecológicos, en particular mediante la diversificación económica y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del artículo 3 del Decreto 1893 de 2021, corresponde al Departamento Nacional de Planeación coordinar el trabajo de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados del Plan Nacional de Desarrollo y de otras políticas del Gobierno nacional con las demás entidades del Estado, y coordinar y apoyar la planeación de corto, mediano y largo plazo de los sectores, que orienten la definición de políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión.

Que según lo previsto en el numeral 1 del artículo 34 del referido Decreto se asignó a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento Nacional de Planeación, la función de dirigir la consolidación de la prospectiva, y la coordinación y articulación con las entidades cabeza de sector, para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación en el ámbito del Ambiente y Desarrollo Sostenible, que contribuyan a la visión sectorial de mediano y largo plazo. Asimismo, el numeral 10 del señalado artículo le atribuye la función de asesorar a las entidades del orden nacional en el diseño, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas, estudios e instrumentos que fomenten una transición hacia esquemas de crecimiento económico más resiliente, verde y sostenible.

Que por disposición del artículo 17 de la Ley 1931 de 2018 “Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático”, los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) serán los instrumentos a través de los cuales cada ministerio, según lo definido en el marco del SISCLIMA, identificará, evaluará y orientará la incorporación de medidas de mitigación de gases efecto invernadero (GEI) y adaptación al cambio climático en las políticas y regulaciones del respectivo sector.

Además, ofrecerán los lineamientos para la implementación de medidas sectoriales de adaptación y mitigación de GEI a nivel territorial relacionadas con la temática de cada sector, incluyendo, entre otras, directrices sobre el financiamiento de las medidas de mitigación de GEI y adaptación definidas, así como sobre educación, ciencia, tecnología e innovación.

Que la misma disposición indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, teniendo en cuenta como mínimo los

“Por la cual se establece la Guía para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y articulación de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) con los demás instrumentos de planificación del territorio y del desarrollo, y se dictan otras disposiciones”

contenidos de la Política Nacional de Cambio Climático, y tomando como referencia los lineamientos establecidos en los programas y demás instrumentos de planificación y gestión del cambio climático, establecerán las guías para lo relativo a la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y articulación de los PIGCCS con los demás instrumentos de planificación del territorio y del desarrollo.

Que mediante la Ley 2169 de 2021 se establecen metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por Colombia en la materia.

Que el artículo 7 de la referida Ley define las metas en materia de medios de implementación, señalando que a 2025 deberán estar formulados el 100% de los PIGCCS y a 2030 deberán estar en implementación el 100%.

Que, como consecuencia de lo anterior, a través de la presente Resolución se establece la Guía para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y articulación de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) con los demás instrumentos de planificación del territorio y del desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Objeto. Establecer la “Guía para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y articulación de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) con los demás instrumentos de planificación del territorio y del desarrollo”, en adelante la Guía, la cual forma parte integral de la presente Resolución, junto con sus documentos anexos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La Guía aplica a los ministerios que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1931 de 2018, deben formular, implementar y hacer seguimiento a los PIGCCS, y coordinar la gestión del cambio climático en su respectivo sector.

Artículo 3. Objetivo de la Guía. La Guía tiene como objetivo orientar a los ministerios para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y articulación de los PIGCCS con los demás instrumentos de planificación del territorio y del desarrollo.

Para estos efectos, la Guía y sus documentos anexos estarán publicados en los portales virtuales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 4. Ajuste a PIGCCS Vigentes. Los ministerios que al momento de expedición de la presente Resolución hayan adoptado su respectivo PIGCCS, deberán realizar los ajustes y actualizaciones tendientes a la articulación de estos con lo establecido en la Guía, en lo que corresponda, en un plazo máximo de dos (2) años contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

“Por la cual se establece la Guía para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y articulación de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) con los demás instrumentos de planificación del territorio y del desarrollo, y se dictan otras disposiciones”

En el caso de los ministerios que no hayan adoptado su PIGCCS, deberán formularlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, de conformidad con la orientaciones contenidas en la Guía.

Artículo 5. Ajustes a la Guía. La Guía podrá ser ajustada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación en los aspectos que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos climáticos del país, previa aprobación de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC).

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Director del Departamento Nacional de Planeación

Proyectó: Laura Torres, Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, Ambiente

Revisó: Rosana Romero Angarita, Oscar Galvis, Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, Ambiente

Lizeth Gómez Sierra, Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio, Ambiente

Ana María Vargas, Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, DNP

Emma Judith Salamanca, Karen Amador, Oficina Asesora Jurídica, Ambiente

Aprobó: Néstor Roberto Garzón Cadena, Director Cambio Climático y Gestión del Riesgo (E), Ambiente

Carolina Díaz Giraldo – Directora de Ambiente y Desarrollo Sostenible, DNP

Lilia Tatiana Roa Avendaño, Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio, Ambiente

Alicia Andrea Baquero Ortegón, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ambiente

Jefe Oficina Asesora Jurídica, DNP